

Ordenanza para el restablecimiento de los Intendentes de Provincias y Ejercitos



ORDENANZA

DE 13. DE OCTUBRE DE 1749.

PARA EL RESTABLECIMIENTO,
E INSTRUCCION

DE

INTENDENTES

DE PROVINCIAS,

Y EJERCITOS.

Año



1749.

POR ORDEN DE SU Magestad.



EN MADRID : En la Imprenta de MANUEL FERNANDEZ.

INDICE

DE LOS PUNTOS PRINCIPALES, que incluye esta Ordenanza.

Motivos, que obligan al restablecimiento de Intendentes. Fol. 1. 2.

Que en cada Provincia se restablezca una Intendencia, á que este unido el Corregimiento de la Capital, para entender en las quatro Causas de Justicia, Policia, Hacienda, y Guerra, con respectiva subordinacion á los Tribunales Superiores, segun la naturaleza de los casos. Fol. 2. num. 1.

JUSTICIA.

CADA Intendente, conforme el estilo de la Ciudad Capital, tenga uno, ó dos Tenientes, para el exercicio de la Jurisdiccion contenciosa. Fol. 3. num. 2.

Que duren quanto durare el Intendente, sin que los pueda remover sin conocimiento de Causa, y declaracion del Consejo. Num. 3.

Que donde huviesse dos Tenientes, el uno exerza la Jurisdiccion Civil, y el otro la Criminal. Num. 4.

Que habiendo dos Tenientes, el de lo Civil sea Assessor Ordinario del Intendente en todas las Causas de su conocimiento, y que no pueda ser recusado. Num. 5.

Que los Intendentes presidan los Ayuntamientos de la Capital; y en su defecto, el Teniente de lo Civil; y en ocupacion de este, el de lo Criminal; y á falta de ambos, el Regidor Decano, ó quien se hallare con especial Privilegio. Fol. 4. num. 6.

Que tengan muy presentes, para su observancia, los Capítulos de Corregidores. Num. 7. y 38.

Que fuera de los Corregidores de las Cabezas de Provincia, todos los demàs del Reyno se consulten por la Camara, como hasta aqui; y las Tenencias, ó Alcaldias Mayores de las Capitales. Fol. 5. num. 8.



EL REY.



CUARENTA y ocho años de sangrientas, y continuadas Guerras, que han sufrido mis Reynos, y Vassallos: la esterilidad, y calamidades, que han experimentado en tan largo tiempo, por la falta de Cosechas, Comercios, y Manufacturas: las repetidas Quintas, y Levas, que han sido inescusables, para contener el orgullo, y obstinacion de sus Enemigos, y conservar con mis Reales Dominios el honor de la Corona: son las causas, que han reducido à un deplorable estado su Gobierno economico; la Administracion de la Justicia, y la Causa pública; porque todo se ha confundido con el ruidoso estrepito de las Armas. Y siendo propio de mi Paternal amor, facilitar quantas providencias puedan conducir à restituir uno, y otro à su antiguo esplendor, ahora que la Divina bondad se ha dignado dispensarles el deseado beneficio de la Paz; fatiga incessantemente mi Real animo, y ocupa toda mi cuidadosa atencion el descubrir los medios mas utiles, y proporcionados à su logro, y à cortar y precaver los daños, que produce la corrupcion de las costumbres en los Subditos, por la desidia, y falta de vigor en los Jueces, para corregirlos, con la severidad de las Leyes, y recta administracion de Justicia, (cuyo abandono es la principal raiz de los males) y à reponer el Cuerpo de esta gloriosa Monarquia de los que ha padecido, y padece, con el mas intimo sentimiento nuestro, en su tan lastimosa decadencia, y despoblacion, debiendo temerse, que sea mayor, si particularmente no se cuida por reglas fexas, y seguras, de que los Propios, con que las Ciudades, Villas, y Lugares del Reyno están dotados, y los Arbitrios, que les están concedidos, tengan su debido destino, y sean administrados, y beneficiados con pureza, sin las malverfaciones, y extravijs, que comunmente se han advertido; De reintegrar los Positos, que aseguran su manutencion, de forma, que se consiga el fin

A de